

Nombre del Trámite:	Legitimación
Definición del Trámite:	Declaración que hacen los progenitores para que una persona se tenga como hijo (a) de matrimonio. Referido a la filiación de los hijos nacidos antes de la celebración del acto matrimonial.
Dependencia:	Sección de Actos Jurídicos.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Certificación emitida por el centro hospitalario.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 48 y 50. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 20, inciso a).
2. Declaración formulada por las personas progenitoras o un tercero, con autorización escrita autenticada o un Poder Especial.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 49. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 18. - Código Civil, artículo 1256.
3. Declaración jurada de la persona que atendió el parto, indicando: lugar y fecha de nacimiento, nombre de la madre y sexo del niño.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 50. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 20, inciso b), y 23, inciso b).
4. Si es mayor de 18 años, debe comparecer conjuntamente con los progenitores.	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 22.
5. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.

Plazo de Resolución:	40 días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	-----
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura de la Sección de Actos Jurídicos
Email:	actosjuridicos@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5611	Fax: 2287-5587
Notas	